



Dirección General De Administración

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050-2020-UNTRM-R/DGA

Chachapoyas, 10 de junio del 2020

El Director General de Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas:

VISTO:

El OFICIO N° 185-2020-UNTRM-R/SG, recepcionado el 02 de abril del 2020, donde hace referencia que con Resolución de Consejo Universitario N° 108-2020-UNTRM/CU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece la autonomía universitaria, en su numeral 8.2 implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 108-2020-UNTRM/CU, de fecha 04 de marzo del 2020, se faculta a la Dirección General de Administración, conducir el proceso eleccionario del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el periodo julio 2020 – julio 2022; bajo los parámetros legales vigentes establecidos, los mismos que se detallan a continuación: a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada a los 19 días del mes de agosto del año 2011, b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de abril del 2012, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio del 2012 que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);

Que, con fecha 29 de mayo del año 2020, mediante reunión virtual, los miembros del SUTAUNTRM, con la Asesora Legal de la UNTRM, Directora General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos en mutuo consenso han procedido a revisar la propuesta del Reglamento en base a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once; Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de Abril de 2012, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); quedando de acuerdo en cada término plasmado;

Que, El Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Periodo 2020 – 2022), tiene como finalidad regular el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –





Dirección General De Administración

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050-2020-UNTRM-R/DGA

CSST de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por un periodo de dos (02) años, comprendido entre julio 2020 – julio 2022;

De conformidad a las facultades conferidas por el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 154-2020-UNTRM/R;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el periodo de dos (02) años, comprendido entre julio 2020 – julio 2022, el mismo que consta de diecinueve (19) folios, diecinueve (19) capítulos y seis (6) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MVBC/DGA
C.c.:
Archivo



**REGLAMENTO GENERAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
(PERIODO 2020 - 2022)**

CAPITULO I

FINALIDAD

El presente Reglamento regula el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por un periodo de dos (02) años, comprendidos, julio -2020 – julio 2022.

OBJETIVO

Promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normativas nacionales, favoreciendo el bienestar laboral y apoyar el desarrollo institucional.

BASE LEGAL

El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.
- b) Decreto Supremo No 005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- d) Resolución de Consejo Universitario N° 108-2020-UNTRM/CU, de fecha de 04.03.2020; faculta a la Dirección General de Administración, conducir el proceso eleccionario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.





AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación para todos los Trabajadores de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, Ley N° 30220 y Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las disposiciones, pautas y procedimientos para el desarrollo del proceso electoral que permita la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, mediante votación electrónica, secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la institución y en cumplimiento estricto a lo señalado en la *Resolución Ministerial N° 148-2013-TR* que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación en el sector público".

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la Convocatoria a Elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos.

Artículo 4.- El presente reglamento electoral consta de Diecisiete (17) Capítulos, Treinta y Nueve (39) Artículos, Tres (03) Disposiciones Finales y Dos (02) Disposiciones Complementarias.

Artículo 5.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este será publicado en el portal institucional para conocimiento de todos los trabajadores de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

CAPITULO III

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables y velará por la elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores de la UNTRM ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).



Artículo 7.- El Comité Electoral, estará integrado por 03 miembros: Un Presidente (a), Un Secretario (a), Un Vocal, y Un Veedor, designados por el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la UNTRM.

Artículo 8.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 9.- Los Miembros del Comité Electoral ejercen plena autoridad y son responsables del proceso electoral electrónico, teniendo como funciones principales las siguientes:

- a) Presidir, organizar, convocar y realizar el proceso electoral con imparcialidad, legalidad y transparencia.
- b) Hacer cumplir el reglamento aprobado para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- c) Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos, el listado de todos los trabajadores para elaborar el padrón de votantes.
- d) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- e) Recibir, admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores de la UNTRM.
- f) Resolver las impugnaciones, apelaciones, tachas y otros problemas que se presenten o se produzcan durante el proceso eleccionario.
- g) Establecer los mecanismos para la votación electrónica mediante aplicaciones como Doodle u otro mecanismo electrónico.
- h) En coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, hará conocer a los trabajadores con quince (15) días de anticipación, la modalidad, fecha y hora en que se llevará el proceso electoral, utilizando para ello la página web de la institución, carteles, afiches y/o cualquier otro medio de difusión que sea del alcance de todos los trabajadores de la UNTRM
- i) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
- j) Elaborar la cedula de sufragio.
- k) Instalar la mesa de sufragio electrónica.
- l) Iniciar y conducir el acto de sufragio y escrutinio.





- m) Proclamar los resultados finales del proceso eleccionario.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

Artículo 10.- No podrán ser miembros del Comité Electoral:

- a) Los candidatos.
- b) Personal Directivo o de Confianza de la UNTRM.

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11.- Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

Presidente:

- a) Convoca, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
- b) Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
- c) Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos u área representantes de la UNTRM para el cumplimiento de las funciones asignadas para el proceso electoral.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque.
- e) Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

Secretario:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- b) Redactar actas, citaciones materia del proceso electoral.
- c) Recepcionar las solicitudes de inscripción de los candidatos.

Vocal:

- a) Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos, con el fin de contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.
- b) Brindar el apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral.





Veedor:

- a) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTRM.
- b) Velar que el proceso electoral se realice legal y transparentemente.

Una vez iniciado el acto de sufragio, procederán a emitir su voto electrónico los miembros del Comité Electoral, seguidamente los personeros y el/los veedores.

CAPITULO V

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12.- El Comité Electoral, convocará a elecciones para designar a cinco (05) representantes titulares y cinco (05) representantes suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, así como para elegir a Un (01) Supervisor para la filial Bagua y a Un (01) Supervisor para la filial Utcubamba, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha del acto electoral. El cronograma será publicado en el portal institucional, vía electrónica y medios físicos, previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

CAPITULO VI

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 13.- El Padrón Electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la UNTRM en situación contractual vigente, el cual será proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 14.- Para la elaboración del Padrón Electoral, se tomará en cuenta el número de trabajadores registrados hasta el 03 de junio de 2020.

Artículo 15.- El Comité Electoral publicará en la página web de la UNTRM el padrón electoral en un plazo no menor a cinco (05) días calendarios de anticipación a las elecciones.

Artículo 16.- El Padrón Electoral contendrá el Número de DNI, Apellidos y Nombres del Trabajador y un espacio para observaciones.





CAPITULO VII

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 17.- Para ser aceptado y estar incluido en la Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, Ley N° 30220 y Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- b) No ser miembro del Comité Electoral.
- c) De preferencia tener conocimiento en seguridad y salud en el trabajo o laborar en un puesto que permita tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- d) No Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en el último año, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e) No tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 18.- El Comité Electoral en coordinación con la Dirección de Imagen Institucional publicará en la página web de la UNTRM la relación de candidatos aptos en un plazo no menor a cinco (05) días calendarios de anticipación a las elecciones.

Artículo 19.- Las tachas se podrán presentar desde el momento en que se publique la Lista respectiva con los nombres de los candidatos y hasta dos días calendarios posteriores a la publicación de la lista de candidatos aptos y deberán hacerse por escrito con la debida documentación sustitutoria.

Artículo 20.- Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato o a la lista de candidatos tachados, para que en el plazo de un (01) día hábil, presente su descargo; debiendo el Comité Electoral emitir su pronunciamiento al día siguiente.



CAPITULO VIII

DE LOS PERSONEROS

Artículo 21.- Cada Candidato y/o Lista de Candidatos podrá acreditar a un personero ante el Comité Electoral. Los personeros deben ser trabajadores de la UNTRM, con vínculo laboral vigente y no ser candidatos.

Artículo 22.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de las listas de los representantes en las fechas indicadas según el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- c) De considerar pertinente, podrá firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral.
- d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y los documentos sustentatorios respectivos.

CAPITULO IX

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 23.- La campaña electoral es el medio por el cual los Candidatos o Lista de Candidatos podrán realizar su campaña o difundir sus planes de gestión, sin agraviar a los demás candidatos. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están facultados a hacer propaganda mediante el uso de las redes sociales (Facebook, Twitter y WhatsApp)



- e) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- f) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c); d) y e) del presente artículo conllevará al pago de una multa de cien nuevos soles (S/ 100.00), que serán descontados solidariamente a los integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO X

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 24.- La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo electrónico mediante Doodle:

Modelo:

Tabla	Calendario
	Opción 1 Opción 2 Opción 3
0 participantes	✓0 ✓0 ✓0
<input type="text" value="jaine"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	✓2 <input type="button" value="Finalizar"/>



CAPITULO XI

DEL ACTO DE INSTALACIÓN Y SUFRAGIO

Artículo 25.- La instalación del Comité Electoral se realizará a las 08:30 horas, para lo cual el Presidente del Comité Electoral dispondrá del material (padrón electoral en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, llenanco el acta de instalación correspondiente (Anexo N° 3).

Artículo 26.- En caso de no poderse instalar la mesa electrónica por causa de fuerza mayor, se procederá a una segunda convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

Artículo 27.- El Comité Electoral procederá a instalar la aplicación de votación electrónica mediante Doodle (o cualquier medio electrónico).





Artículo 28.- El acto de sufragio, iniciará a las 09:00 horas; debiendo iniciar el proceso de votación los miembros del Comité Electoral, Veedor y Personero. (Anexo N° 4). Acto seguido se recibirá en orden de ingreso virtual el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector digitará su nombre y su DNI para registrar su voto electrónico.
- b) El votante luego de emitir su voto electrónico presionará el botón "FINALIZAR" para registrar su voto.

Artículo 29.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio electrónico faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores administrativos elegido a sorteo.

Artículo 30.- El acta electrónica de instalación y sufragio deberán contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia y culmina dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores consignados en el padrón electoral, la cantidad de votantes y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 31.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, miembros de la mesa electrónica de sufragio y/o veedor.

Artículo 32.- El acto de sufragio se dará por concluido en la fecha y hora fijada en el Cronograma correspondiente., debiendo proceder al cierre del sufragio, realizando el cómputo de votantes y y anotando en la columna de observaciones del padrón electoral la frase NO VOTÓ en el caso que algún trabajador no votara.

CAPITULO XII

DEL ACTO DE ESCRUTINIO

Artículo 33.- El Presidente del Comité Electoral registrará en el Acta Electrónica de Escrutinio el conteo de los votantes electrónicos, verificando que el número de votos sea igual o inferior al número de sufragantes.

Artículo 34.- En el caso que el número de votos sea menor al total de sufragantes, se considerará como votos blancos.

Artículo 35.- Se considera voto válido para el computo solo al que se encuentre en la lista de votantes hábiles para el proceso eleccionario.





Artículo 36.- Se levantará el Acta de Escrutinio en el cual se anotará:

- a) Inicio y término del acto de escrutinio.
- b) El total de votos emitidos.
- c) Cantidad de votos en blanco.
- d) Las Observaciones que se presentaran durante el acto del sufragio.

CAPITULO XIII

DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 37.- En caso de que hubiese dos listas o más y hubiese empate, se deberá convocar a una segunda vuelta electoral dentro de los próximos 5 días calendarios.

Artículo 38.- En caso que hubiese una sola lista, se proclamará ganadora a la lista que obtenga el 50 % mas 1 del total de electores.

Artículo 39.- Una vez concluido con el Acto de Escrutinio, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los Candidatos Elegidos, debiendo proceder a levantar el Acta Final de Resultados Electorales (Anexo N° 5) y entregará las credenciales correspondientes a los Candidatos Electos en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a las elecciones.

Artículo 40.- El Comité Electoral comunicará y remitirá los documentos derivados y actas del proceso electoral a la Unidad de Recursos Humanos para que sea ratificado mediante el acto resolutivo correspondiente.

CAPITULO XIV

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 41.- Se podrá declarar la nulidad del Proceso Electoral, en los siguientes casos:

- a) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad, intimidación, soborno y/o violencia, que conlleve a fraude electoral.
- b) Cuando la suma de los votos blancos sea mayor o igual al 30% del total de electores.
- c) El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30% del total de electores.



CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 42.- Los trabajadores de la UNTRM que no cumplan con votar en las elecciones y que no presenten su justificación dentro de los plazos establecidos, serán pasible de una multa por el monto de Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 30.00), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes del mes siguiente de la elección.

Artículo 43.- Los miembros del comité electoral y miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargados serán sancionadas con una multa por el monto de Cien y 00/100 nuevos soles (S/ 100.00), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes del mes siguiente de la elección.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del CAFAE de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA. - Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la UNTRM, participa y elegir, por lo tanto, es obligatorio sufragar, salvo casos de fuerza mayor contemplados en el presente Reglamento:

- Licencia por duelo de familiar directo (padres, cónyuge, hijos y hermanos)
- Licencia por enfermedad debidamente certificada.
- Licencia sin goce de haber.
- Privación de la libertad (constancia).

Las dispensas solo serán admitidas por escrito (correo institucional), dirigido al Presidente del Comité Electoral, en un plazo de tres días calendarios antes de la fecha del proceso electoral, para los casos de licencia sin goce de haber y privación de la libertad y para los casos de licencia por duelo y por enfermedad, hasta tres días calendarios posteriores al proceso electoral.



TERCERA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizará los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

Anexo 1: Cronograma de Elecciones (para ser utilizado por el Comité Electoral).

Anexo 2: Solicitud de inscripción electrónica (para ser utilizado por los candidatos para los representantes de los trabajadores)

Anexo 3: Acta de Instalación de la Mesa de Sufragio

Anexo 4: Acta de Escrutinio

Anexo 5: Acta Final de Resultados Electorales

Anexo 6: Manual de implementación de votación electrónica para CSST (App Doodle).

CAPITULO XVII

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

SEGUNDA. - El proceso electrónico se realiza de manera excepcional, siempre y cuando lo amerite.

Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no contemplados, serán resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones de interpretación conferida.

Chachapoyas, de junio de 2020





ANEXO 1:

CRONOGRAMA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (PERIODO 2020 - 2022)

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria a Elecciones	Del 22 al 24 de junio de 2020	00:00 a 24 horas	Página Web de la UNTRM
Publicación de Lista de electores	El 25 de junio de 2020	09:00 horas	Página Web de la UNTRM
Inscripción de Lista de Candidatos	Del 26 de junio de 2020	00:00 a 24 horas	A través del correo electrónico sutauntrm@gmail.com
Publicación de Listas Inscritas	El 29 de junio de 2020	00:00 a 24 horas	Página Web de la UNTRM
Recepción de Reclamos y Tachas	El 30 de junio de 2020	00:00 a 24 horas	A través del correo electrónico sutauntrm@gmail.com
Absolución de Reclamos y Tachas	El 01 de julio de 2020	08:00 a 13 horas	A través del correo electrónico sutauntrm@gmail.com
Publicación de Listas de Candidatos Aptos	El 02 de julio de 2020	08:00 a 00 horas	Página Web de la UNTRM
Día de Elecciones	06 de julio de 2020	08:00 a 11:59 horas	Página Web de la UNTRM - App Doodle
Publicación de la Lista de ganadores	06 de julio de 2020	17:00 horas	Página Web de la UNTRM
Entrega de credenciales electrónicas	07 de julio de 2020	09:00 am	Página Web de la UNTRM





ANEXO 2:

Señores:

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNTRM

Presente. -

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tengo/tenemos a bien dirigirme a ustedes a fin de presentar mi/nuestra
candidatura como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el
periodo junio 2020 – junio 2022.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que
hace referencia el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia simple del Documento Nacional de Identidad

Anexo 2: De ser el caso, copia de cualquier otro documento que se considere
pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de
consideración y estima.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

(Candidato que se postula / o persona que postulan al candidato)





ANEXO N° 3:

**ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (PERIODO 2020 - 2022)**

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO

Siendo las del día de del año 2020, los miembros del comité electoral presentes, dan por iniciado el PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST, de la UNTRM, PERÍODO 2020 – 2022.

El Presidente de la Mesa constata el material recibido para el proceso electoral, el cual consta de lo siguiente:

1. (...) Lapiceros
2. (...) Padrón de Electores hábiles
3. (...) Lista de Candidatos hábiles para el presente proceso
4. (...) Acta de Instalación de la Mesa de Sufragio (ANEXO 3)
5. (...) Acta de Escrutinio (ANEXO 4)
6. (...) Acta Final de Resultados Electorales (ANEXO 5)

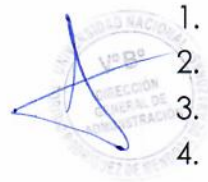
En este acto se constata la Acreditación de los Personeros de las Listas de Candidatos hábiles, los cuales quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

1.
2.
3.
4.

Inmediatamente los miembros de Mesa proceden a emitir su voto siguiendo las normas establecidas.

Durante el desarrollo del presente proceso electoral, se presentaron los siguientes hechos:

1.
.....





UNIVERSIDAD NACIONAL
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

- 2.
- 3.
- 4.

Acto seguido los Miembros de la Mesa y Personeros suscriben la presente Acta de Instalación de la Mesa de Sufragio, a horas del mismo día y año, en señal de conformidad.



.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL



.....
PERSONERO

.....
PERSONERO



ANEXO Nº 4

ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (PERIODO 2020 - 2022)

ACTA DE ESCRUTINIO

Siendo las del día de del año 2020, los miembros del comité electoral presentes, dan por iniciado la Etapa de Escrutinio del PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST, de la UNTRM, PERÍODO 2020 – 2022.

RESULTADO FINAL		Nº VOTOS
1	LISTA Nº.....	
2	LISTA Nº.....	
3	VOTOS BLANCOS	
TOTAL VOTOS		

RESULTADO FINAL		Nº VOTOS
1	TOTAL ELECTORES (SEGÚN PADRÓN)	

Acto seguido los Miembros de la Mesa y Personeros acreditados suscriben la presente Acta, a horas del mismo día y año, en señal de conformidad.

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO





ANEXO Nº 5

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNTRM PERIODO 2020-2022

ACTA FINAL DE RESULTADOS ELECTORALES

Siendo las del día de del año 2,020, los miembros del comité electoral presentes, suscriben la presente acta del PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST, de la UNTRM, PERÍODO 2020 – 2022, con los siguientes resultados

LISTA GANADORA		TOTAL DE VOTOS
1	LISTA N°.....	
2	LISTA N°.....	
3	LISTA N°.....	
4	VOTOS BLANCOS	
TOTAL VOTOS EMITIDOS		

Chachapoyas, de de 2,020.

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO



ANEXO N° 6

**PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNTRM
PERIODO 2020-2022**

MANUAL DE APLICACIÓN DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA.

